Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

miercoles 31 *de Octubre de* 1821.

S. Nemicio y S. Quintin martires. Ayuno. Vigilia.

NOTICIAS PARTICURES DE PALMA,

JUNTA NACIONAL DEL CRED TO PUBLICO.

Circular.=La Junta Nacional del Crédito público ha comunicado á la Contaduría de mi cargo la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta con fecha 31 de Agosto próximo pasado la real órden que sigue:

» Al contador general de la Distribucion digo con esta fecha lo que copio =El Rey ha visto la consulta que V. S. hace sobre si el decreto de las Córtes de 24 de Abril último, por el que se manda suspender las liquidaciones de suministros hechos á los egércitos, debe comprender generalmente á todos los suministros, tanto á los que hicieron directamente los pueblos ó particulares á los egércitos, en lo que cabe abuso con grave perjuicio de la hacienda nacional, cuanto los suministros de granos, caudales ó efectos entregados por las justicias ó particulares á los empleados de provisiones para la subsistencia de la tropa, granos embargados por los Intendentes para el mismo fin, y las liquidaciones que proceden de letras que giraron algunos directores y factores al cargo de otros que no las pagaron; y enterado S. M. de esta tan importante como justa consulta, se ha servido resolver, que el ctado edicreto de las Córtes de 24 de Abril debe *solo entenderse de la liquidacion de suministros de la primera clase ó de los hechos directamente por los pueblos y particulares á los egércitos*, y en ninguna manera de la segunda clase ó de los hechos por las justicias ó particulares á los empleados en provisiones para la subsistencia de la tropa ó de efectos entregados á los Intendentes para el mismo fin; y que por lo tanto se debe proceder á su liquidacion espidiendo las certificaciones correspondientes de crédito; procediendo con la mayor actividad en materia tan interesante al Crédito público.=De real órden lo traslado á V. SS. para su inteligencia y efectos conducentes."

Lo que inserta á V. esta Junta á los propios fines; en el concepto de que excluyendo el Gobierno de la liquidacion solo los suministros hechos directamente por los pueblos y particulares á los egércitos, las demas clases deben considerarse, no solo llamadas á liquidar, sino que como consecuencia de aquella aclaracion han de admitirse en pago de las fincas que venda el Crédito público conforme á los decretos de las Córtes, con tal que esten expedidos ó intervenidos dichos créditos por la contaduría general de Distribucion, aun cuando carezcan del requisito de hallarse reconocidos por esta Junta nacional, cuya operacion se verificará despues cuando se remitan á ella por los Comisionados de este establecimiento y los considerados como tales para las ventas; y del recibo dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1821.=Bernardino de Temes.=Bernardo de Borjas Tarrius.=José Aranalde.=Sr. Contador en Mallorca.

Lo que se avisa al público para que en consecuencia de esta Real órden puedan continuar presentandose en esta Contaduría del Crédito público los documentos de subministros cuya liquidacion y reconocimiento estaba

suspendido con tal que no sean de los hechos directamente por los pueblos y particulares á los egércitos durante la última guerra. Cartuja de Valldemosa 27 de Octubre de 1821.=P. V. de C.=Pio Ignacio Lloréns.

Aviso al público.

La Contaduria del Crédito público de esta Provincia ha recibido de la General de Consolidacion del mismo Establecimiento, los nuevos documentos procedentes de la deuda radicada en la antigua Consolidacion y cuyos créditos se habian liquidado bajo los números.

50 51 56 58 98 99 119 120 137 154 y 360

Lo que se avisa al público para que los interesados en dichos números se presenten con sus respectivas carpetas á retirar los citados documentos. Cartuja de Valldemosa 29 de Octubre de 1821.=P. V. de C.=Pio Ignacio Lloréns.

En la ocasion para siempre lamentable de enfurecerse el horroroso contagio que aflige á Palma, á terminos de que ya para contener sus estragos se hacia absolutamente indispensable adoptar toda clase de recursos para atender á las continuas urgencias que desgraciadamente trae consigo esta terrible calamidad; careciendo el Gobierno de la Provincia de los medios ordinarios para enfrenar aquel monstruo devorador, agotados enteramente los fondos públicos; y frustadas todas las esperanzas de hallar caudal alguno por via de préstamo á pesar de prendas y seguridades muchas veces y de muchos modos ofrecidas: en tan triste conflicto, y colocado el Gobierno de la Provincia en la durisima alternativa de dejar libre el paso al contagio para que con mortal triunfo hiciese de todos los vivientes de la Isla otros tantos cadaveres, ó proporcionarse dinero á todo trance á fin de cortar sus rápidos progresos; acudió á mi con tanto respeto, como patriotismo, haciendome presente que á juicio suyo era evidente haber llegado el caso estremo de aprovechar la plata de las Iglesias de aquella infeliz capital á fin de que reducia á moneda pudiese sufragar en medio de tantos y tan perentorios apuros. En consecuencia, y penetrado mi espiritu de una verdad tan visible y de que por lo tocante á los estrechos deberes de mi pastoral ministerio, no solo fuera en mi un crimen de lesa humanidad el desentenderme de la justa esposicion del Gobierno, mas aun el dejar de prestarle los posibles auxilios; dirigí á los superiores y comunidades eclesiásticas asi seculares como regulares de Palma una circular con fecha de 17 de Setiembre próximo pasado declarando (á fin de eximirles de todo escrúpulo) que con efecto era tan estrema la necesidad que ningun reparo debia haber en poner en manos del Gobierno las alhajas de plata de sus iglesias respectivas, á excepcion de las custodias y calices y demás vasos que sirven para la administracion de Sacramentos; asegurandoles de que en esto harian un servicio tan agradable á su divina Magestad, como propio y caracteristico de la caridad cristiana.

De hecho aquellas piadosas corporaciones franquearon luego la plata, que si bien habia sido preciosa á los ojos del Señor por que adornaba sus templos, mucho mas lo fue desde aquel instante consagrada ya á la conservacion de las vidas de los redimidos por Jesucristo, no con el precio del dinero material, sino con el de su propia sangre.

Con esta verdaderamente cristiana generosidad de las comunidades de Palma, se llenó de ternura mi corazon y respiró un tanto viendo cuan oportunamente facilitaba la execucion de las enérgicas disposiciones de la Superior Junta de Sanidad, y las del Ayuntamiento y Junta Municipal de la citada ciudad. Mas como el contagio que á toda costa se procuró contener dentro de los barrios que le vieron nacer, superados los obstaculos que se ponian fuese propagandose por todo el hambito de aquella vasta poblacion hasta el punto de amenazar ya ahora al resto de la isla, han crecido de un modo incalculable los apuros, las necesidades y los peligros, de suerte que seria una vana y aun cruel ilusion el creer que Mallorca pueda libertarse del naufragio sin hacer todo género de sacrificios. No se trata de atacar las propiedades de los particulares, pues la ilustracion del Gobierno mira con horror hasta las mas debiles sombras de la mas leve injusticia, y por otra parte conoce muy perfectamente los graves inconvenientes de semejantes medidas. Trátase únicamente, como acaba de manifestarmelo el Sr. Gefe Superior en oficio de hoy, de que por medio de una exortacion mia se escite el celo, la piedad, la compasion, la caridad, el interés mismo de las demas comunidades eclesiásticas de esta isla desventurada, para que fuertemente conmovidas de la grandeza de los males que afliquen á sus hermanos de la Capital y de los riesgos que no pueden dejar de temer, imiten la noble y cristiana generosidad de aquellas y ofrescan con la mejor voluntad las alhajas de sus respectivas iglesias segun y en los términos que declaré á las enunciadas comunidades de Palma, esto es todas exepto las custodias, calices, y las demas que sirven para la administracion de Sacramentos.

A vosotros pues, amados superiores é individuos cualesquiera de las respetables corporaciones eclesiasticas de las villas y lugares de la diócesi, á vosotros todos en general y en particular os ruego, os exorto y snplico con toda la ternura de mis eutrañas y por las entrañas de amor del que todo es misericordia y caridad, querais tener parte en los socorros con que el gobierno desea se ausilie á nuestros compatricios de Palma, que abismados entre los horrores de una mortandad espántosa esperan con ansia merecer de vosotros esta prueha de la parte que tomais en sus penas. Atendedlas; y oid al mismo tiempo la digna voz de aquellos sacerdotes, héroes de nuestro sagrado ministerio, que se averguenzan de vivir si no esponen su vida por el prójimo. Oid la voz de los que ya la dieron, contagiados por los mismos enfermos á quienes asistieron hasta el último momento. Oidles, y ved como con suave pero con firme tono os están diciendo los unos desde el borde del sepulcro, y los otros desde el sepulcro mismo; ¡O hermanos y cooperadores nuestros! si en tiempo alguno importa acreditar con obras que se ama mas á un solo hombre, que á todos los tesoros y metales del mundo, este es sin duda el tiempo en que un decreto inescrutable de la divina Justicia nos pone en la precision de hacerlo. Las grandes coyunturas producen grandes virtudes. En las aras de la caridad nos habeis visto y veis desprendernos de nuestras conveniencias y comodidades, de nuestros padres y parientes, de nuestras vidas, en fin de todo lo criado por dar gusto al Criador que corona á los que se hacen victimas del amor al projimo. Si llas paredes de los templos fuesen de oro, y o ofrecieseis para el alivio de estos templos vivos, nada dierais en comparacion de lo que damos nosotros. Acercaos con el espíritu á esta Ciudad triste y desolada; acercaos y dejad que en él haga una viva impresion el cuadro de miserias que ofrece la desgraciada Palma, vuestra madre y tutora, sin la cual no subsistiriais vosotros, ni los pueblos á que pertenececis. Acercaos y consoladla poniendo en manos de la Ecma. Diputacion provincial las alhagas de vuestras iglesias, que se os piden á impulsos de aquella caridad mísma que en situacion igual hizo que el grande San Agustin rompiese no ya las que os pide el gobernador de la diócesi, sino los calices mismos del altar. Considerad que cuando se trata de subsidios en urgencias de essa clase, un solo momento de dilacion arrastra muchos infortunios. Socorriendo á los infelices de Palma, socorreis á Jesucristo que está en cada uno de ellos durante la actual tribulacion. Socorredles con este sagrado recurso, núnca mas sagrado, nunca mas sublime en suuso, que cuando asi vais á elevarle hasta alimentar, consolar y sanar á Jesucristo mismo en sus pobres.—Inca 27 de Octubre de 1821. Juan Muntaner y García Vicario General Gobernador.

Los Sres. diputados Secretarios de las Córtes con fecha de 10 de Mayo del corriente año dijeron al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo siguiente.—Enteradas las Córtes por el oficio del anterior de V. E. fecha 8 de Octubre último de las dudas ocurrídas al gefe politico de Cádiz sobre si los militares estranjeros al servicio de España pueden ó no ser jueces en las causas militares con arreglo al art. 251 de la Constitucion política de la Monarquía Española, y de lo espuesto sobre el particular por el Consejo de Estado, se han servido resolver, conformandose con su dictámen que las prohibiciones prescritas en el espresado art. 251 de la Constitucion, debe entenderse con los magistrados que hayan de ser nombrados en lo Civil, porque en lo militar en el art. 150, deja en toda su fuerza las órdenanzas por las cuales se han admitido estranjeros en el servicio, siendo constituidos por los mismos jueces en su carrera.—De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplímiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1821.—Tomás Moreno Daoiz.

Este decreto puede tranquilizar la buena intencion que dictó *al Constitucional* su artílo inserto en el Diario del 27 del corriente, cuyos deseos son sin duda, de que no se falte en lo mas mínimo, asegurandose que el que le proporciona esta lectura le acompaña en ellos. y tiene por divisa.—*El que desea no errar.*

ÓRDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el dia* 31

Gefe de dia el Teniente Coronel Don Bartolomé Reynaud: visita de hospital y provi el capitan D. Manuel Santandreu ambos agregados al E. M.; parada y Lazaretos artilleria Milicias activa y Nacional y la Compañia auxiliar.

El Sr. Capitan General con fecha de 21 de Setiembre último ha recibido del Sr. Ministro de la guerra la Real órden, que á la letra es como sigue.

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:=Habiendo dado cuenta á S. M. de la exposicion del Coman-

dante general de Astúrias de 15 de Agosto último, que V. E. pasó á esta Secretaría con oficio de 22, sobre el modo y forma de votár los Militares que se hallan de guarnicion en los pueblos en las Juntas parroquiales que deben preceder á las elecciones de Diputados para la próxima legislatura; conformándose con el dictámen que en su vista y en la otra exposicion del Gefe político de Burgos sobre la misma materia le ha expuesto el Consejo de Estado, se ha servido resolver, que con arreglo al artículo 25 de la Constitucion, deben tener voto activo los Militares que se hallan en los pueblos de su naturaleza, y los avecindados y residentes en otros en el territorio de su parroquia; entendiéndose lo mismo de los Gefes, Directores ó Profesores de los establecimientos militares que estan fijos en algun pueblo; debiendo estos concurrir á votar á la parroquia en donde se halle sito el edificio del establecimiento si viviesen en él aquellos, y teniendo su habitacion fuera de él en la parroquia donde tengan su morada; no haciéndose novedad en lo demas, sino que se hagan las elecciones como en los años anteriores mientras que las Córtes no resuelvan este punto, que quedó sin decidir en la última legislatura.

Lo que se hace saber en la órden de este dia, para conocimiento de la Guarnicion de esta Plaza y demás Individuos militares que se hallan con destino en la misma =*Terrers*.

Gobierno Militar. =Por el oficio de Vm. de ayer, me hé enterada con satisfaccion de los sentimientos filantrópicos que le animans como á todos los SS. oficiales y tropa de las dos tan dignas y beneméritas compañías de su mando, que desde el principio de la calamidad que nos aflique, han trabajado con el mayor denuedo y entusiásmo en obsequio de sus conciudadanos, de la humanidad y de la Patria toda, aumentando mas su mérito con el último rasgo de su generosidad que acaban de manifestar, no queriendo salir fuera de la Plaza, hasta que felizmente finalize el término y época de nuestra presente desgracia; cuyos rasgos generosos hé hecho saber en la órden de este dia, al paso que los hé manifestado al Sr. Capitan General de esta Provincia; rogando á Vm. que en mi nombre reciba y dé á tan dignos oficiales y tropa, las mas expresivas gracias.=Dios guarde á Vm. muchos años. Palma 29 de Octubre de 1821.=Salvador Valencia =Sr. Comandante de las dos compañías de la milicia activa.

SALUD PÚBLICA.

Estado de los enfermos existentes en el lazareto de Jesus estra muros de esta Ciudad con espresion de los nuevamente acometidos, muertos, convalecientes y curados, correspondiente al dia de la fecha, redactado de los partes que han dado los facultativos respectivos.

	Homb.s	*Mug.s*	*Niños*
Enfermos del dia anterior.	30	23	10
Entrados.			
De las manzanas acordonadas.	0	0	0
De fuera del cordon.	12	3	0
Del lazareto de observacion	1	2	4
Del campamento.	0	0	0
Total....	43	28	14
Muertos.	3	4	3
Quedan	40	24	11
Curados.	2	0	1
Quedan existentes.	38	25	10

NOTAS

1.ª Han fallecido fuera del cordon un hombre en un Laud fondeado en la Playa y una muger calle de la Herreria alta.

2.ª Los entrados en el lazareto de Jesus de fuera del cordon proceden 7 del Hospital de caridad, uno de la Herreria alta, uno frente el Pezo de la paja, u no calle del Carmen, uno calle dels Forats, uno calle de S. Miguel, uno calle de las Miñonas, uno junto el Peso de la arina, uno del Jesuset de la Calatrava.

3.ª De los 63 enfermos que quedan existentes hay 18 en la convalecencia.

Lo que avisa al Público esta Junta Municipal para su inteligencia. Palma 29 Octubre de 1821. Miguel Ignacio Manera Secretario.

SERVICIO SANITARIO

Comandante perpetuo del Lazareto del Mar

D.r José Trias.

Del de Jesus.

D. Francisco Ximenes.

Del de Cal Aldiaca.

D. José Prats.

Del de observacion del monasterio del Real del dia de hoy.

D. Felipe Bosch titular de S. Nicolás.

Palma 31 de Octubre de 1821.=Miguel Ignacio Manera Secretario.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.